

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

ADENDA MODIFICATORIA - No. 01

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025.

OBJETO: "CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL (ALIANZA ESTRATÉGICA) PARA LA INVERSIÓN EN ADECUACIONES, DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., se permite publicar la presente Adenda No. 1 al proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025**, por medio de la cual se modifica los términos de condiciones, teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados en el presente proceso de selección, por lo cual se procede a la modificación en los capítulos, numerales y literales en los aspectos que correspondan de conformidad con las observaciones aceptadas, para lo cual se realiza de la siguiente forma.

- Se aclara la obligación contenida en el numeral 2.13, numeral 2. FASE DE OPERACIÓN, numeral 3.11. Obligaciones Específicas del Contratista, Capítulo 3 Descripción del Contrato, de la siguiente forma:

CAPITULO 3 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

(...)

3.11. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Oferente en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**:

(...)

- 2. FASE DE OPERACIÓN: EL ALIADO OPERADOR tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa de Operación:**

(...)

2.13. El ALIADO OPERADOR se obliga a dar un uso adecuado a los equipos biomédicos y a tomar las precauciones y medidas necesarias para mantenerlos en el mismo estado en que fueron entregados por el Hospital. Será responsable únicamente por los daños que le puedan ser imputables, cuando la póliza de seguros contratada por el HOSPITAL no cubra el siniestro o se niegue el amparo, excluyendo el deterioro natural derivado del normal uso o

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA: 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

desgaste o por defectos de fábrica. En caso de que se determine que un daño en los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital es atribuible al ALIADO OPERADOR, este deberá hacerse responsable del equipo afectado, ya sea mediante su reparación, la cual deberá realizarse mediante personal técnico idóneo o, tratándose de equipos especializados, a través del fabricante o su representante autorizado, sustitución por uno de igual o superior tecnología, o cubriendo su costo económico, de acuerdo con el concepto técnico emitido por el área biomédica de la Institución. El daño en los equipos especializados será determinado mediante diagnóstico emitido por la casa matriz o distribuidor autorizado en el país. En el caso de los equipos no especializados, la evaluación estará a cargo del equipo técnico de los socios estratégicos.

- Se modifica las garantías contenidas en el literal C. Garantías De La Etapa Operativa, numeral 9.3. Garantías, Capítulo 9 Declaratoria Desierta, Riesgos y Garantías, de la siguiente forma:

CAPITULO 9 DECLARATORIA DESIERTA, RIESGOS Y GARANTÍAS

9.3. GARANTÍAS:

(...)

C. GARANTIAS DE LA ETAPA OPERATIVA

Respecto a las garantías exigidas para la etapa operativa, la entidad se permite realizar las siguientes modificaciones atendiendo la posibilidad de dividir sus vigencias por periodos iguales, a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, quedan de la siguiente forma sus exigencias:

EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**, 20% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el parágrafo (**ver parágrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, periodo que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de este amparo debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con

	<p style="text-align: center;">“UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS”</p> <p style="text-align: center;">CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA: 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co</p>	
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por periodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir del inicio de la etapa operativa y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio**, 20% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el párrafo (**ver párrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de este amparo debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por periodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir del inicio de la etapa operativa y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, 20% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el párrafo (**ver párrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de este amparo debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por periodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir del inicio de la etapa operativa y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y seis (6) meses más.
- **Provisión de repuestos**, 20% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el párrafo (**ver párrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de este amparo debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por periodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir del inicio de la etapa operativa y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales**, 30% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el párrafo (**ver párrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre

	<p align="center"> “UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS” CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA: 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co </p>		
---	--	---	---

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de este amparo debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por períodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir del inicio de la etapa operativa y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y tres (3) años más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual**, 30% del monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y para efectos de la primera vigencia o inicio del contrato se tomará la suma señalada en el parágrafo (**ver parágrafo**) que corresponde a la cuantía calculada con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025. El valor asegurado de esta póliza debe ser actualizado en los años siguientes de acuerdo con el valor de la facturación total del año inmediatamente anterior. La vigencia de este amparo será por períodos sucesivos de un (01) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, es decir, a partir del inicio de la etapa operativa. Esta póliza deberá contener como mínimo los siguientes anexos o coberturas adicionales: Daño Emergente y Lucro Cesante, Perjuicios Extrapatrimoniales, Contratistas y Subcontratistas, Vehículos Propios y no Propios, Responsabilidad Civil Patronal.

Parágrafo: El valor estimado para determinar la base del cálculo de los amparos a constituir, correspondiente a la vigencia 2025, asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.343.164.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La cuantía indicada se tomó con base en lo facturado durante el último trimestre del año 2024, período que se tomó como referencia para la entrada en operación de la Alianza Estratégica en el 2025.

El valor de los amparos deberá actualizarse conforme al monto de la facturación del año inmediatamente anterior, y su verificación estará a cargo de la supervisión del contrato.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E con Nit. 800037021-7. una Garantía Única consistente en una póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.

	<p align="center"> “UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS” CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA: 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co </p>	
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla adicionalmente, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido podrá dar lugar a decretar el incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Nota: Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones exigidas para la expedición de garantías. Se aclara que, debido al tipo de contrato a celebrarse, es posible que la plataforma SECOP II no permita parametrizar las garantías tal como se exigen en estos términos de condiciones. Por lo tanto, no será aceptable alegar desconocimiento por la falta de parametrización en la plataforma.


Las demás disposiciones de los términos de condiciones que no fueron modificadas a través de la presente adenda se mantendrán incólumes y serán de obligatorio cumplimiento.

Se expide la presente adenda en el Municipio de Granada – Meta, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



YENY YASMÍN ROMERO MORALES
Gerente E.S.E.

Proyectaron:

Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica Contratación 

Oscar Fernando Fajardo – Abogado Externo 

	<p>“UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS” CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA: 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co</p>	
---	---	---